

UNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras Telefonos: 773-0039 4773-0070 www.munisigua.hn



CONTRATO PARA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA LA INSTALACION DE LA RED DE INFORMATICA EN EL EDIFICIO MUNICIPAL

LPS. 406,770.53

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte del Señor EDGAR NOE CRUZ CRUZ, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0318-1979-00731 con domicilio en la ciudad , quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA en representación de la empresa GSEIT C.A. S. de R.L. ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. El Objeto del Presente Contrato para MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA INSTALACION DE LA RED DE INFORMATICA EN LA PRIMERA, SEGUNDA PLANTA Y EDIFICIO LATERAL. Actividades e ejecutar descritas en las estimaciones técnicas y económicas presentadas por el contratista, se adjunta perfil del proyecto a este contrato. SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.- El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de LPS. 406,770.53 (CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 53/100), el cual será financiado con fondos propios. TERCERA: SUPERVISION.- La Alcaldía a través del departamento de INFORMATICA se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto. CUARTA: FORMAS DE PAGO.- La Alcaldía efectuará al contratista un Anticipo del 20% que corresponde a un monto de LPS. 81,354.11 (OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 11/100). Anticipo que será respaldado atreves de título ejecutivo (LETRAS DE CAMBIO), el resto será mediante estimaciones de obra y presentando la correspondiente acta de recepción definitiva de la obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.- El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a LPS. 20,338.53 (VEINTE MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 53/100), cuya vigencia será de un (1) año a partir de la recepción definitiva de la obra. SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El contratista presencia en Scanner Municipalidad uma Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15%

POR LIN MUNICIPIO CON



JUNICIPALIDAD DE SIGUA FEPEQUE

Comayagua, Honduras Feletonos: 773-0039 / 773-0070





del monto la que será por LPS. 61,015.58 (SESENTA Y UN MIL QUINCE LEMPIRAS (ON 58/100) para Garantizar la finalización del mismo en SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-. No se aplicara la tiempo y forma.retención ya que posee constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta con vigencia hasta el 02/01/2017 - OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA - El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir del 24 de NOVENA: del 2017. octubre del 2016 febrero 24 de INCUMPLIMIENTO.- En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 2,033.86 (DOS MIL TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 86/100) por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte DECIMA: El contratista presenta una garantía de 24 meses en mano de obra, materiales y 12 meses para equipos activos. DECIMA PRIMERA: OBRAS MAL EJECUTADAS.- Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista. DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este termino municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los veinte y cuatro dias del mes de octubre del presente año dos mil diez y seis ANFORMA

ABOG. JUAN CARLOS MUNICIPAL

Alcalde Municipal

EDGAR NOE CRUZ CRUZ

Contratista